



CONTRATO N°	26 de 2012
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ
C.C.	52.992.208
VALOR	Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000.00) incluido impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo en la Implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación en especial de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, así como, el apoyo general en la contratación de la Unidad y que permitan llegar a cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2012.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.992.208 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en el año 2011 gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios para adelantar y cumplir con su plan de acción para el año 2012, entre los cuales tenemos la adecuación y



remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá y la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta que permita realizar en tiempo real las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, delitos que amenazan la estabilidad económica y financiera del país. **c)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para la presente vigencia fiscal cuenta con presupuesto asignado para la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá y la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta, las cuales se encuentran dentro del plan de compras de la presente vigencia. **d)** Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional con experiencia en contratación estatal para la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 12 de abril de 2012. **e)** Así mismo, la Ordenadora del Gasto de la Unidad-Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF hace constar mediante certificación del 12 de abril de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por la doctora Karen Lizeth Díaz Antolínez, esta reúne las condiciones necesarias para apoyar la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto de la presente contratación, documento que hace parte integral del presente documento, así como, su hoja de vida y oferta de fecha marzo de 2011. **f)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, para la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, solicitó cotizaciones a los doctores **KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ** y **NATALIA CEPEDA FONTAL**, las cuales fueron allegadas en el mes de marzo del presente año, por un valor de Cinco Millones de pesos M/Cte (\$5.000.000.00) y siete Millones de pesos M/Cte (\$7.000.000.00) respectivamente, por mes de ejecución. **g)** De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. **h)** El artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, señala que para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar, directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita **i)** El Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera, en providencia de fecha 6 de agosto de 2009, sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 37.044 M.P. Ramiro Saavedra Becerra, decretó la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, con fundamento, entre otras consideraciones, en que: *“Toda actuación de las autoridades, derivada de la actuación contractual, deberá ser motivada, porque así lo exige la Ley, máxime cuando el procedimiento de la contratación directa es excepcional y, por tanto, de aplicación e interpretación restrictiva”*, **j)** Que mediante Resolución No. 085 del dieciséis (16) de abril de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 26 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con la doctora



KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo en la Implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, así como, el apoyo general en la contratación de la Unidad y que permitan llegar a cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2012. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de treinta y cinco millones de Pesos Moneda Corriente (\$35.000.000,00) incluido impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inició la ejecución del contrato. **b)** Seis (6) mensualidades vencidas de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00). **c)** En el último pago se cancelará el saldo del contrato. Estos pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Implementar, desarrollar y adelantar el proceso de contratación de obra pública y todas sus etapas con el fin de contratar la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **2.** Implementar, desarrollar y adelantar el proceso de contratación de subasta inversa para la adquisición de tecnología y contratar la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta que permita realizar en tiempo real las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, delitos que amenazan la estabilidad económica y financiera del país. **3.** Apoyar y acompañar los trámites de los procesos de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y que sean requeridos por la Unidad. **4.** Prestar asesoría en la elaboración y/o revisión de los pliegos de condiciones, estudios previos, proyectos de resoluciones, minutas de contratos, informes y/o comunicaciones y demás documentos que deban emitirse en los trámites contractuales que requiera la Unidad. **5.** Revisar y determinar los documentos para la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación, y realizará los correspondientes estudios jurídicos de las ofertas. **6.** Estudiar jurídicamente los documentos contractuales que se presenten dentro de los procesos mencionados, y adelantar las acciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales. **7.** Asesorar jurídicamente en materia contractual. **8.** Participar en las actividades y reuniones de seguimiento de los procesos contractuales relacionados con el objeto del presente contrato. **9.** El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. **10.** El contratista deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. **11.** Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. **12.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones



esenciales, así como en la propuesta presentada. **13.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **15.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella. **16.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato. **17.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **18.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UIAF por conducto del interventor del contrato. **19)** Apoyar y participar en las demás actividades que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. **20)** El contratista deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **22)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **23)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta inicio y liquidación del contrato. **4)** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y **3)** Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 085 del 16 de abril de 2012 por valor de Treinta y Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente (\$35.000.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera



de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a el **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA**

PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UIAF** y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 que ampare los siguientes riesgos: **a)** Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b)** De calidad del servicio: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. **EL CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el artículo 84 del Decreto No. 2474 de 2008. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del **CONTRATISTA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA. DECRETO 2800 DE 2003: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de **No** afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Sin



perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **UIAF**. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **UIAF**, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UIAF**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 085 del 16 de abril de 2012. **3)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **4)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como, la aprobación de la garantía única por parte de la **UIAF**. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. **VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **UIAF**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, **6.** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **7.** Expiración del término de duración o de sus



prórrogas, **8.** Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes, **9.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 16 de abril de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO– UIAF**

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ

CC. 52.992.208 de Bogotá

*Proyecto: 41
Reviso: 108*